



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Normativa municipal

REGLAMENTO DE LAS PRESTACIONES INDIVIDUALES A MINUSVÁLIDOS/AS Y PERSONAS MAYORES

Tipo de Disposición: Reglamento

Imposición:

Aprobación inicial: Acuerdo de la Comisión del Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, 16.3.2004.

Publicación: BOP número 24, 25.2.2004.

Resultado exposición pública: Sin formulación de alegaciones.

Aprobación definitiva: Ex artículo 49 LRBRL

Publicación: BOP número 85, 16.7.2004.

Entrada en vigor: 6.8.2004.



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

REGLAMENTO DE LAS PRESTACIONES INDIVIDUALES A MINUSVÁLIDOS/AS Y PERSONAS MAYORES

ÍNDICE

EXPOSICION DE MOTIVOS

TITULO I

Marco de referencia de las Prestaciones Individuales a Minusválidos/as y Personas Mayores

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.- Objeto

Artículo 2.- Marco legal

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

CAPITULO II

Concepto, objetivos generales, destinatarios, definición y clases

Artículo 4.- Concepto

Artículo 5.- Objetivos

Artículo 6.- Destinatarios/as y requisitos

Artículo 7.- Definición y clases

TITULO II

Tipología de las Prestaciones Individuales a Minusválidos/as y Personas Mayores

CAPITULO I

Clasificación

Artículo 8.- Tipos de prestaciones

CAPITULO II

Prestaciones Individuales a Minusválidos/as

Sección 1ª. Prestaciones básicas

Artículo 9.- Prestaciones de rehabilitación

Artículo 10.- Prestaciones de asistencia especializada

Artículo 11.- Prestaciones de recuperación profesional

Sección 2ª. Prestaciones complementarias

Artículo 12.- Prestaciones complementarias

CAPITULO III

Prestaciones Individuales a Personas Mayores



Artículo 13.- Prestaciones Individuales a Personas Mayores

TITULO III

Régimen de concesión de las Prestaciones Individuales a Minusválidos/as y Personas Mayores

CAPITULO I

Documentación

Artículo 14.- Documentación común

Artículo 15.- Documentación específica para las Prestaciones Individuales a Minusválidos/as

Artículo 16.- Documentación específica para las Prestaciones Individuales a Personas Mayores

Artículo 17.- Renovación de las prestaciones

CAPITULO II

Procedimiento

Artículo 18.- Lugar y plazo de presentación

Artículo 19.- Procedimiento y tramitación de solicitudes

Artículo 20.- Criterios de concesión

Artículo 21.- Justificación y pago

Artículo 22.- Seguimiento

Artículo 23.- Reintegro

CAPITULO III

Compatibilidades, incompatibilidades, cobertura y cuantía máxima

Artículo 24.- Compatibilidades e incompatibilidades

Artículo 25.- Cobertura y cuantía máxima

CAPITULO IV

Derechos y obligaciones

Artículo 26.- Derechos

Artículo 27.- Obligaciones

Disposiciones transitorias

Primera

Segunda

Disposiciones finales

Primera

Segunda

Anexo I



Anexo II

Anexo III

Entrada en vigor

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma Canaria, mediante la cual se otorgan competencias a los Ayuntamientos y a otras Entidades Locales para la gestión de los Servicios Sociales recoge, en su artículo cuatro, como áreas específicas de actuación, la atención y promoción del bienestar de la vejez y de las personas con disminuciones físicas, psíquicas o sensoriales. Entre las medidas que la Comunidad Autónoma ha tomado para cubrir la intervención en tales áreas se encuentra la cesión a los Municipios de la gestión de las Ayudas Individuales a las personas minusválidas y a las personas mayores. El objetivo de éstas es apoyar las situaciones de desventaja social debidas a discapacidades o a los efectos de la edad. Estas ayudas constituyen una herramienta básica de trabajo, en cuanto contribuyen a que todas las personas tengan menos dificultades a la hora de conseguir su plena integración social y laboral, y mejorar su calidad de vida. Estas aspiraciones constituyen también los fines generales y la razón de ser de los Servicios Sociales.

A lo largo de los años en que el Excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ha gestionado la Ayudas Individuales, se ha hecho patente la necesidad de dotarlas de una normativa que regule su gestión, a fin de evitar las posibles disparidades de criterio en la aplicación de los textos legales en que su concesión se ampara. Esta regulación constituye, también, una contribución para que:

- Se garantice el acceso a las Ayudas Individuales de todos /as los/as ciudadanos/as, que las requieran y tengan derecho a percibir las, en condiciones de igualdad.
- Se contribuya a desarrollar la objetividad en su gestión y concesión.
- Se establezcan criterios homogéneos referentes a formas, medios, procedimiento, control y seguimiento.
- Se agilice la gestión y se incremente la eficacia de las ayudas.

Todo ello redundaría, además, en un refuerzo del proceso de descentralización de la gestión municipal, al facilitar la clarificación de objetivos y evitar la dispersión metodológica en la intervención con mayores y personas discapacitadas.

TÍTULO I

Marco de referencia de las Prestaciones Individuales a Minusválidos/as y Personas Mayores

CAPÍTULO I

Disposiciones generales



Artículo 1. Objeto

Constituye el objeto del presente Reglamento la regulación de la gestión municipal en cuanto a formas, medios y procedimiento de la concesión de las Prestaciones Individuales a Minusválidos/as y Personas Mayores, integradas en el Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, a fin de garantizar los principios de responsabilidad pública, normalización, integración, objetividad, igualdad y universalidad en su gestión y resolución.

Artículo 2. Marco legal

El presente Reglamento lo es de conformidad con las disposiciones legales vigentes, de entre las que destacan la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma Canaria; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y demás concordantes de aplicación en el Municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

El presente Reglamento será de aplicación a las actuaciones referentes a la solicitud, tramitación y resolución de las Prestaciones Individuales a Minusválidos/as y Personas Mayores empadronadas y residentes en el ámbito territorial del Municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

CAPÍTULO II

Concepto, objetivos generales, destinatarios, definición y clases

Artículo 4. Concepto

A los efectos de este Reglamento se consideran:

- a) Minusválidos/as, aquellas personas que tengan una discapacidad psíquica, física y sensorial, en grado igual o superior al 33% según dictamen del equipo multiprofesional competente.
- b) Personas mayores, las mayores de sesenta años, que no realicen actividad remunerada alguna.

Artículo 5. Objetivos

Constituyen los objetivos de estas prestaciones:

- a) Atender al estado, situación o hecho de necesidad que aporte el/la destinatario/a como consecuencia de su minusvalía o de su avanzada edad y que afecte a su autonomía personal, social y económica, de modo que se logre su normal desarrollo humano y/o social.
- b) Satisfacer determinadas necesidades derivadas de su minusvalía y/o vejez, mejorando su calidad de vida y favoreciendo su integración social.



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

c) Prevenir futuras minusvalías motivadas por lesión, malformación o enfermedad, cuyos costes no cubra la Seguridad Social.

d) Prevenir factores de riesgo social producto de la discapacidad o de la vejez que pudieran derivar en exclusión social.

e) Contribuir al desarrollo personal y a la plena integración social de las personas minusválidas y de las personas mayores.

Artículo 6. Destinatarios/as y requisitos

1. Con carácter general, el/la destinatario de la prestación coincidirá con el solicitante de la misma. Se exceptúan los casos en que existiendo incapacidad acreditada del destinatario, su representante legal asuma la posición de solicitante.

2. Podrán solicitar estas prestaciones todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos generales:

a) Poseer nacionalidad española, refugiadas, asiladas, apátridas, extranjeras residentes y transeúntes en los términos previstos en la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, y que estén empadronadas y residan en el Municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

b) No percibir en la actualidad ayudas públicas o privadas, así como tratamiento público o subvencionado por el mismo concepto.

c) Cumplir con los requisitos estipulados para el tipo de prestación solicitada.

d) Presentar la solicitud conforme al modelo establecido.

e) Obtener la puntuación mínima establecida, por aplicación del baremo recogido en el Anexo I del presente Reglamento, que da derecho a recibir estas prestaciones.

3. En el caso de las Prestaciones Individuales a Minusválidos/as será necesario tener acreditado por el órgano autonómico competente un grado de minusvalía igual o superior al 33%. Excepcionalmente, y sólo para las prestaciones en que así de establezca, podrá prescindirse de la acreditación de la minusvalía si se padece deterioro físico grave que pueda derivar en discapacidad de cualquier tipo, debidamente acreditado por el mismo órgano. En todo caso la ayuda solicitada deberá ser inherente a la minusvalía.

4. En el caso de las Prestaciones Individuales a Personas Mayores será necesario ser mayor de sesenta años y no realizar actividad remunerada alguna.

Artículo 7. Definición y clases

1. Son Prestaciones Individuales:

a) Aquéllas destinadas, con carácter personal, a sujetos concretos y determinados, afectados por una discapacidad física, psíquica o sensorial declarada.



b) Las destinadas a paliar un deterioro progresivo de funciones que puedan conducir a discapacidad física, psíquica o sensorial.

c) Las destinadas a paliar las situaciones de desventaja física, social y económica ocasionadas por discapacidad o por los efectos del envejecimiento.

2. Las Prestaciones Individuales podrán ser de dos clases atendiendo a la forma en que las perciba el/la beneficiario/a:

a) Directas, cuando se concedan y abonen al/la propio/a beneficiario/a o a su representante legal.

b) Indirectas, cuando se concedan al/la beneficiario/a y se abonen al profesional, proveedor, centro o institución que presta el servicio o realiza el suministro al que se destina la prestación.

TÍTULO II

Tipología de las Prestaciones Individuales a Minusválidos/as y Personas Mayores

CAPÍTULO I Clasificación

Artículo 8. Tipos de prestaciones

1. Prestaciones Individuales a Minusválidos/as.

1.1 Prestaciones Individuales básicas.

1.1.1. De rehabilitación.

1.1.1.1. De atención temprana.

1.1.1.2. De recuperación médico-funcional.

1.1.1.3. De tratamiento psico-terapéutico.

1.1.2. De asistencia especializada.

1.1.2.1. De asistencia personal.

1.1.2.1.1. Para manutención.

1.1.2.1.2. Para desenvolvimiento personal.

- Para útiles, enseres y materiales fungibles.

- Para prótesis y órtesis.

1.1.2.1.3. Para creación de hábitos para las actividades de la vida cotidiana.

1.1.2.2. De asistencia domiciliaria.

1.1.2.2.1. Para prestación de servicios personales en el domicilio.

1.1.2.2.2. Para adaptación funcional del hogar.

1.1.2.3. De asistencia institucionalizada.

1.1.2.3.1. Para instituciones de atención especializada.

1.1.2.3.2. Para residencias de adultos.

1.1.2.3.3. Para centros de atención ocupacional.

1.1.2.4. De movilidad y comunicación.



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

1.1.2.4.1. Para aumento de la capacidad de desplazamiento y movilidad de la persona afectada.

- Para adquisición y/o adaptación de vehículo a motor para el desplazamiento del/la minusválido/a.

- Obtención del carnet de conducir.

1.1.2.4.2. Para eliminación de barreras arquitectónicas en la vivienda familiar de la persona minusválida.

1.1.2.4.3. Para potenciación de las relaciones con el entorno.

1.1.3. De recuperación profesional.

1.1.3.1. Para acciones formativas.

1.1.3.2. Para capacitación, adiestramiento o reconversión.

1.2. Prestaciones complementarias.

1.2.1. De comedor.

1.2.2. De transporte.

1.2.3. De residencia.

2. Prestaciones Individuales a Personas Mayores.

2.1. Para prestación de servicios personales en el domicilio.

2.2. Para servicios de comedor.

2.3. Para compra de alimentos.

2.4. Para arreglo y mejora de la vivienda o adaptación funcional del hogar.

2.5. Para adquisición y renovación de útiles del hogar.

2.6. Para adquisición de enseres y/o mobiliario.

2.7. Para prótesis y órtesis.

CAPÍTULO II

Prestaciones Individuales a Minusválidos/as

Sección 1.ª. Prestaciones básicas

Artículo 9. Prestaciones de rehabilitación

Tendrán por objeto contribuir a los gastos ocasionados por los servicios de:

1. Atención temprana.
2. Recuperación médico-funcional.
3. Tratamiento psicoterapéutico.

1. Atención temprana.

a) Su objetivo será potenciar el desarrollo de las capacidades físicas, psíquicas y/o sensoriales del/la niño/a discapacitado/a. Los tratamientos se podrán llevar a cabo, tanto en el propio domicilio, como en una entidad o centro especializado.

b) Podrán ser destinados de esta prestación:

- Menores que no superen la edad de cinco años.



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

- Menores que padezcan un deterioro progresivo de funciones que puedan conducir a deficiencia de cualquier tipología.

2. Recuperación médico-funcional.

a) Tendrá por objeto la prestación de los servicios dirigidos a la recuperación física, psíquica y/o sensorial de las personas con una discapacidad, con la finalidad de conseguir el máximo de funcionalidad. Se concederán en los conceptos siguientes:

- Fisioterapia.
- Psicomotricidad.
- Terapia del lenguaje.

b) Se podrán solicitar una, varias o todas conjuntamente, según las necesidades de la persona, previa valoración facultativa del órgano autonómico competente.

3. Tratamiento psicoterapéutico. El objetivo de esta prestación es la superación de desajustes psíquicos o de trastornos psicopatológicos. Son compatibles con las de recuperación médico-funcional.

Artículo 10. Prestaciones de asistencia especializada

Incluye las modalidades de:

1. Asistencia personal.
2. Asistencia domiciliaria.
3. Asistencia institucionalizada.
4. Movilidad y comunicación.

1. Asistencia personal. El objetivo de esta prestación es cubrir las necesidades de las personas minusválidas en las áreas siguientes:

- a) Manutención.
- b) Desarrollo personal:
 - Útiles, enseres, mobiliario y materiales fungibles.
 - Prótesis y órtesis.

c) Creación de hábitos para las actividades de la vida cotidiana.

1 a) Manutención. Su objetivo es contribuir al sostenimiento de las personas minusválidas. Podrán solicitar esta prestación las personas minusválidas que carezcan de medios económicos para atender a su subsistencia o precisen de dieta especial a causa de enfermedad o intolerancia a determinados alimentos que resulte especialmente gravosa para su economía.

1 b) Desarrollo personal. Estas prestaciones podrán ser solicitadas por los/as minusválidos/as para la obtención o uso de determinados útiles que, inherentes a su minusvalía, les permitan el desarrollo de su vida cotidiana. Estas prestaciones comprenderán la adquisición o renovación de:



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

- Útiles, enseres, mobiliario y materiales fungibles, que permitan a la persona minusválida un mejor desarrollo de su vida cotidiana. Se contemplan: cama articulada, lavadora, termo, cocina, nevera y otros cuya necesidad y utilidad se demuestren adecuadamente. Será necesario no haber percibido ayudas para los mismos enseres en los dos últimos años; en el caso de mobiliario, este plazo será de cinco años.

- Prótesis y órtesis (aparatos de corrección ortopédica). Estas prestaciones se concederán para su adquisición y renovación. Cubrirán el coste de los productos que no estén contemplados en el Catálogo General de Prestaciones Ortoprotésicas del Servicio Canario de la Salud, previa aplicación del baremo que figura en el Anexo I del presente Reglamento. En el caso de prótesis dentales y auditivas será necesario no haber percibido ayudas de este tipo en los últimos cinco años; en el caso de prótesis oculares, entre las cuales no se incluyen las lentillas, el plazo será de dos años. Estos plazos podrán ser modificados en aquellos casos en que existan causas sobrevenidas debidamente acreditadas por los correspondientes informes técnicos y/o médicos.

1 c) Creación de hábitos para las actividades de la vida cotidiana. Su objetivo es cubrir los costes derivados de la adquisición de habilidades personales especiales para la adquisición de los mencionados hábitos.

2. Asistencia domiciliaria. El objetivo de esta prestación es contribuir a costear los gastos de la persona minusválida en cualquiera de los siguientes ámbitos:

- a) Prestación de servicios personales en el domicilio.
- b) Adaptación funcional del hogar.

2 a) Prestación de servicios personales en el domicilio. Estas prestaciones se destinarán a limpieza, aseo, cuidado personal, menaje y/o preparación de alimentos que faciliten la actividad diaria a los/as minusválidos/as, con graves limitaciones de su autonomía personal que carezcan de medios para atender sus necesidades.

De forma general, podrán acceder a estas ayudas las personas minusválidas con muy graves dificultades de desenvolvimiento personal, incapaces de atender sus necesidades básicas y que requieran una atención continuada que no pueda afrontar la familia o llevarse a cao a través del Servicio de Ayuda a Domicilio por el límite de horas que en éste se establece, o por otras causas debidamente acreditadas.

La prestación de estos servicios se realizará dentro del régimen especial de la Seguridad Social de empleados/as de hogar y no podrá llevarse a cabo por familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad.

2 b) Adaptación funcional del hogar. Esta prestación tiene como objetivo adquirir, instalar y/o adaptar útiles necesarios para el normal desenvolvimiento de la vida diaria en el hogar.

Para acceder a esta prestación será necesario que la vivienda sea propia o, en caso de alquiler u otras formas de cesión, que se cuente con el permiso expreso y por escrito del/la propietario/a.



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

3. Asistencia institucionalizada. Estas prestaciones podrán solicitarlas aquellas personas minusválidas que, por la gravedad de su necesidad, requieran de una atención continuada que sólo pueda ofrecérsela una institución especializada y que no pueda afrontar la familia, o cuya prestación no sea objeto del Servicio de Ayuda a Domicilio de este Ayuntamiento. Comprenderá:

- a) Centros de atención especializada.
- b) Residencias de adultos.
- c) Centros de atención ocupacional.

3 a) Centros de atención especializada. Para tener derecho a esta prestación será necesario:

- Sufrir una deficiencia profunda que limite gravemente las capacidades físicas, psíquicas o sensoriales.

- Estar internado o tener solicitado el ingreso en un centro adecuado a las características citadas en el apartado anterior; en el segundo caso, la prestación no podrá ser efectiva hasta que dicho ingreso se haya realizado.

3 b) Residencias de adultos. Para tener derecho a esta prestación será necesario:

- Haber cumplido los dieciséis años.

- Carecer de domicilio particular o familiar o encontrarse en situación familiar problemática comprobada por los/as técnicos municipales correspondientes.

- Estar residiendo en el centro o tener concedida la admisión.

3 c) Centros de atención ocupacional. Será necesario que la persona minusválida se encuentre en edad laboral y que se halle recibiendo, o vaya a recibir, asistencia especializada que tenga la calificación de atención ocupacional otorgada por el organismo autonómico competente.

4. Prestaciones de movilidad y comunicación. Se considerarán como tales aquellas que contribuyan a:

- a) El aumento de la capacidad de desplazamiento y movilidad.
- b) La eliminación de barreras arquitectónicas en la vivienda.
- c) La potenciación de las relaciones con el entorno.

4 a) Aumento de la capacidad de desplazamiento y movilidad. Se destinarán estas prestaciones a cubrir los costes de:

- Adquisición y/o adaptación de vehículo a motor para el desplazamiento del/la minusválido/a.



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

- Obtención del carnet de conducir.

Podrán acceder a estas prestaciones todas las personas minusválidas que padezcan problemas de movilidad grave y que no hayan recibido ayuda de carácter público para el mismo concepto en los últimos diez años.

Para las de adquisición o adaptación de vehículos a motor se requerirá que la persona minusválida sea la titular del vehículo y que esté en posesión del correspondiente permiso de conducir en el que conste el tipo de adaptación que precise.

Con carácter excepcional, podrán concederse prestaciones para la adquisición de vehículos, siempre y cuando el/la titular del vehículo garantice mediante declaración responsable que el vehículo será utilizado únicamente como transporte personal y/o familiar de la persona minusválida y que su uso será exclusivamente privado, en los casos siguientes:

- Minusválidos/as físicos/as de entre cinco y diecisiete años, imposibilitados/as para utilizar el transporte público.

- Minusválidos/as físicos mayores de edad que por razón de su discapacidad no puedan obtener el carnet de conducir o manejar un vehículo, siempre que estén imposibilitados para utilizar el transporte público.

Para la concesión de las prestaciones para la obtención del permiso de conducir será necesario acreditar que se padece minusvalía grave que impide utilizar transporte público colectivo.

4 b) Eliminación de barreras arquitectónicas en la vivienda. Estas prestaciones tienen como objetivo facilitar la movilidad de la persona minusválida dentro del hogar, así como el acceso a la misma, siendo necesario:

- Que existan obstáculos objetivos que reduzcan la movilidad de la persona minusválida, o que necesiten instalar elementos o adaptar la vivienda para el normal desenvolvimiento de la vida cotidiana en el hogar.

- Que no le haya sido concedida una prestación de este tipo en los últimos cinco años, a no ser que en dicho plazo se hayan modificado negativamente las circunstancias que sirvieron de base a la anterior petición o se haya producido cambio de domicilio. En tales casos deberá existir valoración positiva del/la trabajador/a social correspondiente.

4 c) Potenciación de las relaciones con el entorno. Estas prestaciones se destinarán a la cobertura total o parcial en los gastos de las ayudas técnicas que potencien la relación con el entorno de aquellas personas a las que el grado o naturaleza de su minusvalía les impida utilizar los medios convencionales existentes.

Artículo 11. Prestaciones de recuperación profesional

1. Las prestaciones para la recuperación profesional costearán los gastos ocasionados por:

- a) Acciones formativas en régimen especial.



b) Servicios especiales de apoyo y adiestramiento, necesarios para facilitar el acceso de las personas en proceso de rehabilitación a enseñanzas que conduzcan a su integración o reconversión profesional o laboral.

2. Para tener derecho a estas prestaciones será necesario:

a) Que el/la destinatario haya cumplido los dieciséis años.

b) Tener reconocida una incapacidad laboral que dé lugar a una pensión inferior al salario mínimo interprofesional.

c) Padecer una minusvalía compatible con la actividad a desarrollar.

Sección 2.ª. Prestaciones complementarias

Artículo 12. Prestaciones complementarias

1. Son prestaciones complementarias las destinadas a contribuir a que se lleve a cabo el servicio o atención proporcionado por la prestación básica. Será necesario que su aplicación sea simultánea a la del servicio básico al que complementan y que no sean atendidas por otras vías, organismos o entidades.

2. Las prestaciones complementarias son las siguientes:

a) Prestaciones de comedor. Se limitarán a los gastos de comedor de los/as minusválidos/as atendidos/as en centros o instituciones, siempre que exista el servicio en dicho centro o institución y no sea gratuito.

b) Prestaciones de transporte. Contribuirán a cubrir los gastos de desplazamiento de la persona minusválida desde su domicilio hasta el centro o institución en que reciba atención y viceversa. Podrán cubrir los gastos de desplazamiento de un familiar siempre que sea imprescindible para la prestación del servicio. Aquellos/as minusválidos/as imposibilitados/as para usar el transporte público podrán solicitar ayudas de transporte especial.

c) Prestaciones de residencia. Se podrán solicitar cuando el servicio básico no pueda recibirse en la localidad de residencia por inexistencia de centros o instituciones donde recibirlo o por no existir plazas vacantes. Excepcionalmente cubrirá los gastos de un acompañante, siempre y cuando esa persona resulte indispensable para el buen fin del servicio.

No se concederá esta prestación cuando la distancia geográfica permita el desplazamiento diario del interesado, salvo que las circunstancias familiares y/o personales de la persona minusválida o circunstancias familiares externas a ella, debidamente acreditadas, lo requieran.

CAPÍTULO III Prestaciones Individuales a Personas Mayores



Artículo 13. Prestaciones Individuales a Personas Mayores

1. El objetivo de estas prestaciones es facilitar la integración social, la mejora de la calidad de vida y el desarrollo personal de las personas mayores de sesenta años que no realicen actividad remunerada alguna.

2. Comprenden los conceptos siguientes:

a) Prestación de servicios personales en el hogar. Podrán ser solicitadas por las personas mayores que, por su grave estado de necesidad, requieran de una atención especializada que no pueda afrontar la familia o que, por sus características, no pueda llevarse a cabo a través del Servicio de Ayuda a Domicilio de este Ayuntamiento por la limitación horaria de este Servicio o por otras causas debidamente acreditadas.

Los servicios personales en el domicilio no podrán llevarse a cabo por familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y el primero de afinidad.

b) Servicio de comedor. Se destinarán a cubrir los gastos de servicios de comedor en centros de la tercera edad en los que no se preste de forma gratuita, o bien en restaurantes si no existiera un Centro de Personas Mayores con comedor cercano, o por imposibilidad de la persona para desplazarse a dicho centro.

c) Compra de alimentos. Bajo este concepto se cubrirán los gastos de alimentos, atendiendo a las necesidades económicas de los destinatarios. Los técnicos municipales correspondientes, previo informe médico que lo acredite, valorarán aquellos casos en que el/la solicitante padezca enfermedad que obligue a realizar una dieta especial que resulte especialmente gravosa para su economía.

La prestación cubrirá los alimentos básicos destallados en el Anexo III del presente Reglamento.

d) Arreglo y mejora de la vivienda y/o adaptación funcional del hogar. Esta prestación tendrá como finalidad el arreglo y/o mejora de la vivienda, de modo que se mantengan unas condiciones de habitabilidad aceptables y la adaptación y eliminación de barreras arquitectónicas del hogar, de modo que se adapte a las necesidades surgidas como consecuencia de la edad.

Será necesario para su concesión no haber percibido ayudas para el mismo tipo de arreglo o mejora en los últimos cinco años. Además, será necesario que la vivienda sea propia o, en caso de alquiler u otras formas de cesión, que se cuente con el permiso expreso y por escrito del/la propietario/a.

e) Adquisición y renovación de útiles del hogar. Esta prestación tiene por objeto la reposición o adquisición de electrodomésticos y afines que faciliten la vida cotidiana de las Personas Mayores.

Será necesario no haber percibido ayudas para los mismos útiles en los últimos dos años.

f) Adquisición de enseres y/o mobiliario. Se destinarán a la adquisición de enseres y mobiliario de los que se carezca o que se encuentren muy deteriorados.



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Será necesario no haber recibido ayudas para los mismos enseres en los últimos dos años; en el caso de mobiliario, este plazo será de cinco años.

g) Prótesis y órtesis (aparatos de corrección ortopédica). Estas prestaciones se concederán para su adquisición y renovación. Cubrirán el coste de los productos que no estén contemplados en el Catálogo General de Prestaciones Ortoprotésicas del Servicio Canario de la Salud, previa aplicación del baremo que figura en el Anexo I del presente Reglamento. En el caso de prótesis dentales y auditivas será necesario no haber percibido ayudas de este tipo en los últimos cinco años; en el caso de prótesis oculares, entre las cuales no se incluyen las lentillas, el plazo será de dos años. Estos plazos podrán ser modificados en aquellos casos en que existan causas sobrevenidas debidamente acreditadas por los correspondientes informes técnicos y/o médicos.

3. Estos plazos podrán ser modificados en aquellos casos en que existan causas sobrevenidas debidamente acreditadas por los correspondientes informes técnicos y/o médicos.

TÍTULO III

Régimen de concesión de las Prestaciones Individuales a Minusválidos/as y Personas Mayores

CAPÍTULO I

Documentación

Artículo 14. Documentación común

Para solicitar estas prestaciones, será necesario presentar los documentos siguientes de la unidad familiar convivencial, entendiéndose como tal la formada por los parientes del/la destinatario/a de la prestación, hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad en línea recta y colateral:

a) Solicitud conforme al modelo establecido.

b) Fotocopia del D.N.I. /N.I.F. en vigor o resguardo de la renovación del/la destinatario/a y, en su caso, de su representante legal. En caso de que ambas figuras no coincidan, el/la representante legal deberá aportar el documento acreditativo de la representación que ostenta. En el supuesto de que el documento no esté en vigor por imposibilidad física o psíquica será necesario declaración jurada del/la interesado/a acreditada por el/la técnico municipal correspondiente.

c) Fotocopia del libro de familia del/la destinatario/a de la prestación y, en su caso, de su representante legal.

d) Certificación de empadronamiento del/la destinatario de la prestación y, en su caso, de su representante legal, en el Municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

e) Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social del/la destinatario/a de la prestación y, en su caso, de su representante legal o documento análogo.



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

f) Certificado de vida laboral del/la destinatario/a de la prestación o, en su caso, de su representante legal.

g) Declaración jurada del/la destinatario/a de la prestación o, en su caso, de su representante legal, en la que conste:

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con todas las Administraciones Públicas.

- Que no ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo fin; en caso de haberlas recibido, ha de especificar el importe de las mismas.

- Que ha justificado las ayudas o subvenciones que se le hubieren concedido con anterioridad por alguna de las Administraciones Públicas.

h) Certificación de bienes inmuebles de todos los miembros de la unidad familiar convivencial.

i) Documentos acreditativos de la situación económica de la unidad familiar convivencial:

- En el caso de trabajadores por cuenta ajena, la última declaración de la renta o certificación de la Administración Tributaria donde conste la no obligación de presentarla y las dos últimas nóminas.

- En el caso de trabajadores autónomos, la última declaración de la renta y último justificante del pago fraccionado del I.R.P.F. realizado (modelo 130 o 131).

- En el caso de pensionistas, certificado de la pensión que perciba.

- En el caso de desempleados percibiendo algún tipo de prestación, certificado de concesión de la prestación y los dos últimos recibos abonados.

- En el caso de desempleados que no perciban ningún tipo de prestación, certificado de la oficina de empleo correspondiente que acredite tal situación.

j) En el supuesto de que hubieran menores en edad de escolarización obligatoria, será necesario el certificado del centro escolar en el cual se acredite su asistencia regular.

k) Documento bancario donde figure el código cuenta cliente.

l) Documento acreditativo de la recepción del catálogo de derechos y obligaciones a que queda sujeto/a el/la solicitante o, en su caso, el representante legal en el supuesto de que le sea concedida la prestación solicitada.

Artículo 15. Documentación específica para las Prestaciones Individuales a Minusválidos/as.

Para solicitar cualquiera de las Prestaciones Individuales a Minusválidos/as será necesario presentar, además de la documentación común:



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

a) Dictamen facultativo en el cual se reconozca un grado de minusvalía igual o superior al 33%, emitido por el órgano autonómico competente, salvo en las prestaciones en que no se exija la acreditación de la minusvalía.

b) Dictamen facultativo en el que conste que la prestación solicitada es inherente a la minusvalía que se padece, emitido por el órgano autonómico competente.

1. Para la prestación de atención temprana y rehabilitación médico-funcional, será necesario, además de la documentación general, el dictamen técnico facultativo del organismo competente acerca de la procedencia del tratamiento que se solicita.

2. Para el resto de las prestaciones de rehabilitación: tres presupuestos en los que se describa el tratamiento a recibir y posterior presentación de la factura en el plazo máximo de resolución del procedimiento o, en su defecto, factura detallada del tratamiento recibido en el transcurso del año en el cual se registre la solicitud.

3. Para la prestación de asistencia especializada – asistencia personal – manutención: factura detallada de los productos adquiridos en el transcurso del año en el cual se registre la solicitud, del comercio en el que se haya realizado la compra de alimentos, salvo que este Ayuntamiento formalice un convenio de colaboración en esta materia con un establecimiento comercial determinado. En la factura deberá constar los productos que aparecen en el Anexo III del presente Reglamento, con la salvedad de aquellos alimentos que formen parte de dietas especiales, según prescripción facultativa.

4. Para la prestación de asistencia especializada – asistencia personal – desenvolvimiento personal - adquisición de útiles, enseres y materiales fungibles: tres presupuestos en los cuales se detalle el material que se solicite y posterior presentación de la factura en el plazo máximo de resolución del procedimiento o, en su defecto, factura detallada de haberlo abonado en el transcurso del año en el cual se registre la solicitud.

5. Para la prestación de asistencia especializada – asistencia personal – desenvolvimiento personal – prótesis y órtesis:

a) Tres presupuestos en los cuales se detalle el material que se solicita, conste nivel de cobertura y garantía del material solicitado y posterior presentación de la factura en el plazo máximo de resolución del procedimiento o, en su defecto, factura detallada de haberlo abonado en el transcurso del año en el cual se registre la solicitud.

b) Certificado del Servicio Canario de la Salud donde se acredite que el producto solicitado no es financiado por dicho Servicio.

6. Para la prestación de asistencia especializada – asistencia personal – creación de hábitos para las actividades de la vida cotidiana:

a) Tres presupuestos del tratamiento solicitado, salvo que no haya centros suficientes, y posterior presentación de la factura en el plazo máximo de resolución del procedimiento o, en su defecto, factura detallada de haberlo abonado en el transcurso del año en el cual se registre la solicitud.

b) Programa del tratamiento que se recibe, expedido por el profesional correspondiente.



7. Para la prestación de asistencia domiciliaria – prestación de servicios personales en el domicilio:

a) Justificante del alta en el régimen especial de la Seguridad Social de empleados/as de hogar, de la persona que haya prestado, preste o vaya a prestar el servicio durante el año en el cual se registre la solicitud.

b) Presupuesto del coste de la prestación del servicio y posterior presentación de la factura en el plazo máximo de resolución del procedimiento o, en su defecto, factura detallada de los servicios prestados en el transcurso del año en el cual se registre la solicitud.

8. Para la prestación de asistencia domiciliaria – adaptación funcional del hogar: tres presupuestos en los cuales se detalle el proyecto de adaptación a realizar, salvo en el caso de que no haya suficientes distribuidores, y posterior presentación de la factura en el plazo máximo de resolución del procedimiento o, en su defecto, factura detallada de la obra realizada en el año en que se registre la solicitud.

9. Para las prestaciones de asistencia institucionalizada: certificado del centro en el que se encuentre atendido; o justificante de tener concedida la admisión, en cuyo caso la prestación no podrá ser efectiva hasta que el ingreso no se haya realizado.

10. Para la prestación de movilidad y comunicación – aumento de la capacidad de desplazamiento y movilidad – adquisición o adaptación del vehículo y obtención del carnet de conducir:

a) Declaración jurada de destinar el vehículo al transporte personal y uso privado de la persona minusválida.

b) Fotocopia del permiso de conducir; en el caso de solicitar la prestación para la obtención del permiso de conducir será necesario la presentación de tres presupuestos y posterior presentación de la factura en el plazo máximo de resolución del procedimiento o, en su defecto, factura detallada de haberlo abondo en el transcurso del año en el cual se registre la solicitud.

c) Tres presupuestos en los cuales se detallen las características del vehículo o la adaptación que se vaya a realizar y posterior presentación de la factura en el plazo máximo de resolución del procedimiento o, en su defecto, factura detallada de la adquisición o adaptación realizada en el transcurso del año en el cual se registre la solicitud.

11. Para la prestación de movilidad y comunicación–eliminación de barreras arquitectónicas en la vivienda de la persona minusválida:

a) Memoria, croquis o estudio de accesibilidad en el que se refleje la situación actual de la vivienda y cómo quedaría ésta después de realizadas las obras, realizado por un Técnico cualificado.

b) Justificante de la propiedad de la vivienda o autorización expresa y escrita del propietario para realizar las obras, en caso de arrendamiento o cualquier otro tipo de cesión.



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

c) Tres presupuestos en los cuales se detalle la obra a realizar y posterior presentación de la factura en el plazo máximo de resolución del procedimiento o, en su defecto, factura detallada de haberlo abonado en el transcurso del año en el cual se registre la solicitud.

12. Para la prestación de movilidad y comunicación-potenciación de las relaciones con el entorno:

a) Descripción de la ayuda técnica.

b) Tres presupuestos, salvo que no existan en el término municipal suficientes suministradores o, en su defecto, factura detallada de haberlo abonado en el transcurso del año en el cual se registre la solicitud.

13. Para las prestaciones de recuperación profesional:

a) Programa o memoria de la actividad de recuperación profesional.

b) Justificante de la matrícula o de haber solicitado plaza en el correspondiente centro.

c) En el caso de que el servicio se haya prestado, factura detallada de haberlo abonado en el transcurso del año en el cual se registre la solicitud.

14. Para las ayudas complementarias:

a) Informe del centro o entidad en que se haya prestado, preste o vaya a prestar la ayuda, donde se especifiquen las condiciones o régimen en que se ha realizado, se realiza o vaya a realizarse.

b) Informe social, en el caso de que el respectivo centro o entidad cuente con trabajador/a social.

c) Tres presupuestos, en el caso de que aún no se haya comenzado el tratamiento, salvo que no existan centros suficientes, y posterior presentación de la factura en el plazo máximo de resolución del procedimiento o, en su defecto, factura detallada de haberlo abonado en el transcurso del año en el cual se registre la solicitud.

Artículo 16. Documentación específica para las Prestaciones Individuales a Personas Mayores.

1. Para la prestación de servicios personales en el domicilio:

a) Justificante del alta en el régimen especial de la Seguridad Social de empleados/as de hogar por parte de la persona que haya prestado, preste o vaya a prestar el servicio durante el año en el cual se registre la solicitud.

b) Tres presupuestos en los cuales se detalle el servicio que se vaya a prestar y posterior presentación de la factura en el plazo máximo de resolución del procedimiento o, en su defecto, factura detallada del servicio recibido en el transcurso del año en el cual se registre la solicitud.



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

c) Informe médico en el que se especifique el diagnóstico y grado de autonomía y desenvolvimiento personal.

2. Para la prestación de servicio de comedor: presupuesto del centro o restaurante o, en su defecto, factura detallada de los gastos realizados en el transcurso del año en el cual se registre la solicitud.

3. Para la prestación de compra de alimentos: factura detallada de las compras realizadas en el transcurso del año en el cual se registre la solicitud, del comercio en el que se haya realizado la compra, salvo que este Ayuntamiento formalice un convenio de colaboración en esta materia con un establecimiento comercial determinado. En la factura únicamente podrán constar los productos que aparecen en el Anexo III del presente Reglamento, con la salvedad de aquellos alimentos que formen parte de dietas especiales, según prescripción facultativa.

4. Para la prestación de arreglo y mejora de la vivienda o adaptación funcional del hogar:

a) Memoria, croquis o estudio de accesibilidad en el que se refleje la situación actual de la vivienda y cómo quedaría ésta después de realizadas las obras.

b) Justificante de la propiedad de la vivienda o autorización expresa y escrita del propietario para realizar las obras, en caso de alquiler o cualquier otro tipo de cesión.

c) Tres presupuestos en los cuales se detalle la obra a realizar y posterior presentación de la factura en el plazo máximo de resolución del procedimiento o, en su defecto, factura detallada de haberlo abonado en el transcurso del año en el cual se registre la solicitud.

5. Para la prestación de adquisición y renovación de útiles del hogar: tres presupuestos, salvo que no existan suficientes suministradores y posterior presentación de la factura en el plazo máximo de resolución del procedimiento o, en su defecto, factura detallada de la adquisición realizada en el transcurso del año en el cual se registre la solicitud.

6. Para la prestación de adquisición de enseres y mobiliario: tres presupuestos, salvo que no existan los suficientes suministradores y posterior presentación de la factura en el plazo máximo de resolución del procedimiento o, en su defecto, factura detallada de la adquisición realizada en el transcurso del año en el cual se registre la solicitud.

7. Para la prestación de prótesis dentales, oculares y auditivas:

a) Prescripción médica del facultativo correspondiente del Servicio Canario de la Salud que acredite la necesidad.

b) Tres presupuestos en los cuales se detalle el material solicitado, la cobertura y garantía del mismo y posterior presentación de la factura en el plazo máximo de resolución del procedimiento o, en su defecto, factura detallada de la adquisición realizada en el transcurso del año en el cual se registre la solicitud.

c) Certificado del Servicio Canario de la Salud donde se acredite que el producto solicitado no es financiado por dicho Servicio.

Artículo 17. Renovación de las prestaciones



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

1. Para tener derecho a la renovación de las prestaciones, será preciso que persista la situación de necesidad que determinó la concesión inicial y no percibir ayudas de la misma naturaleza que cubran la necesidad inherente a la solicitud registrada.

2. Para la renovación de cualquier tipo de Prestación Individual será necesario presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud conforme al modelo establecido.

b) Informe social del técnico municipal que valore la procedencia o no de la prestación solicitada e informes técnicos y/o facultativos, en su caso, donde se especifique la necesidad de la continuidad de la prestación.

c) Cualquier otro documento que el/la técnico del Centro Municipal de Servicios Sociales estime oportuno cuando la necesidad, por su naturaleza, no pueda ser comprobada a través de los informes técnicos y/o facultativos.

CAPÍTULO II Procedimiento

Artículo 18. Lugar y plazo de presentación

Las solicitudes se presentarán en los Centros Municipales de Servicios Sociales correspondientes al Distrito en el que se resida y podrán ser presentadas durante todo el año, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 19. Procedimiento y tramitación de solicitudes

El procedimiento podrá iniciarse de oficio o por solicitud del interesado/a. El procedimiento se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1992.

1. Procedimiento ordinario:

a) Las solicitudes, una vez cumplimentadas, junto con la documentación que se detalla en el capítulo anterior, se entregarán en el Registro del Ayuntamiento o en las formas previstas en la Ley 30/1992.

b) Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos o faltase alguna documentación, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o aporte los documentos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, dictándose Resolución en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, ordenándose el archivo del expediente.

c) Posteriormente, se procederá a su valoración por los/las técnicos municipales correspondientes, según lo establecido en el baremo establecido en el Anexo I del presente Reglamento.



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

d) En caso de que no sean tenidos en cuenta en el momento de la aplicación del baremo establecido en el Anexo I del presente Reglamento otros hechos, alegaciones o pruebas que las aportadas por el solicitante o representante legal, en su caso, y éste no esté conforme con la valoración realizada por el/la técnico municipal correspondiente, se le dará audiencia para que en el plazo de diez días hábiles formule las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

e) El/la Concejal/a Delegado/a del Área competente resolverá el expediente en el plazo máximo de tres meses desde la presentación de la solicitud, previo informe del/la trabajador/a social y de aquellos otros que se estimaran oportunos.

f) La Resolución, contra la cual se podrán interponer los recursos legalmente previstos, será notificada al interesado/a.

2. Procedimiento de urgencia:

El/la Concejal/a Delegado/a del Área competente podrá resolver el expediente en el plazo de tres días, a partir de la solicitud, sin más trámite que la presentación de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del D.N.I. de la persona solicitante, en cualquier caso.

b) En caso de iniciación a instancia del interesado/a, será necesario solicitud registrada conforme al modelo establecido e informe técnico del/la trabajador/a social correspondiente, en el que se recogerá el carácter prioritario y urgente de la prestación.

c) En caso de iniciación de oficio, será suficiente el informe técnico descrito en el apartado anterior.

d) Factura detallada del bien adquirido o servicio recibido en el transcurso del año en el que se registre la solicitud.

El resto de la documentación exigida con carácter general, deberá aportarse en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha del registro de la solicitud. Dado que este trámite tiene carácter excepcional, en caso de que en base a la documentación aportada se valorase la no procedencia de la prestación, ésta deberá reintegrarse según dispone el artículo 23 del presente Reglamento.

Artículo 20. Criterios de concesión

1. Los criterios que se tendrán en cuenta para la concesión de estas prestaciones serán los siguientes:

a) La disponibilidad presupuestaria y hasta el total del importe máximo consignado para las mismas, según las cuantías establecidas en el Anexo I del presente Reglamento.



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

b) Que el/la solicitante pueda cubrir aquella parte del coste total del servicio o adquisición no financiada por la prestación.

c) La aplicación del baremo establecido en el Anexo I del presente Reglamento, el cual será realizado por el/la trabajador/a social del Centro Municipal de Servicios Sociales correspondiente. A efectos de la aplicación del baremo, se considerarán los ingresos netos de cada miembro de la unidad familiar convivencial, tal y como se conceptúa en el artículo 14 del presente Reglamento.

2. Cuando, por aplicación de los criterios establecidos en el baremo, no se obtenga la puntuación mínima exigida pero por cualquier circunstancia, debidamente acreditada, la concesión de la prestación resulte conveniente y necesaria, con carácter excepcional el/la técnico municipal correspondiente emitirá Informe-Propuesta al/la Jefe/a de la Sección de Servicios Sociales, que podrá elevar la propuesta de resolución favorable al órgano competente para resolver sobre la concesión de la prestación solicitada.

3. Cuando, por aplicación de los criterios establecidos en el baremo, no se alcance el máximo porcentaje de cobertura correspondiente a la prestación solicitada, pero por cualquier circunstancia, debidamente acreditada, resulte conveniente y necesario conceder este porcentaje máximo, el/la técnico municipal, con carácter excepcional, emitirá Informe-Propuesta al/la Jefe/a de la Sección de Servicios Sociales, que podrá elevar la propuesta de resolución favorable al órgano competente para resolver sobre la concesión de la prestación solicitada.

4. Se considerarán ingresos familiares computables la totalidad de los ingresos procedentes de cada miembro de la unidad familiar convivencial, incluidas las pensiones o ayudas de cada uno/a de sus miembros, sean éstas de la Seguridad Social o de cualquier otra institución o entidad pública, así como las ayudas o becas que perciban, tanto de organismos públicos como privados. Asimismo, se considerará ingreso el resultado de aplicar el 1.1% del valor catastral de las viviendas propiedad de cada uno de los miembros de la unidad familiar convivencial, excluida la vivienda habitual del destinatario de la prestación; en el caso de que el valor catastral de estas viviendas no esté revisado el porcentaje a aplicar será el 2%.

Artículo 21. Justificación y pago

El pago se efectuará, previa fiscalización Plena Previa, con posterioridad a la Resolución estimatoria de la solicitud y se podrá hacer directamente a la persona beneficiaria o a su representante legal o indirectamente, realizándose el pago al centro, empresa o institución que realice el servicio, una vez presentada la factura justificativa del gasto en el año que corresponda al registro de la solicitud.

Artículo 22. Seguimiento

A fin de comprobar el uso que se ha dado a la prestación y que las circunstancias de la persona no hayan cambiado, se establecerá un seguimiento a través de visitas periódicas



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

realizadas por ella trabajador/a social del Centro Municipal de Servicios Sociales correspondiente.

El Excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria podrá comprobar, mediante los mecanismos que crea conveniente, el empleo de la prestación en la finalidad para la que fue concedida.

Artículo 23. Reintegro

Cuando la persona beneficiaria incurra en los supuestos siguientes se verá obligada a realizar el reintegro de la cantidad o bien/es percibido/s:

1. Cuando haya obtenido la prestación sin reunir los requisitos exigidos, como consecuencia de fraude, engaño, ocultamiento de la verdad u omisión premeditada de datos por parte del /la solicitante o representante legal, en su caso.
2. Cuando no se haya destinado la prestación a la finalidad para la que se había solicitado.
3. En caso de fallecimiento de la persona beneficiaria y que se trate de un bien, el/la técnico municipal correspondiente valorará la procedencia de la devolución del mismo, en cuyo caso dicha devolución deberá realizarse en el plazo máximo de un mes.
4. En caso de que se altere la situación de la persona y la prestación asignada deje de servir a la utilidad para la que había sido solicitada, según la valoración del/la técnico municipal correspondiente, deberá procederse a su devolución en el plazo máximo de un mes.

CAPÍTULO III

Compatibilidades e incompatibilidades

Artículo 24. Compatibilidades e incompatibilidades

1. La misma persona podrá percibir Prestaciones Individuales u otras ayudas y servicios a cargo de instituciones públicas o privadas, siempre que sean de distinta naturaleza y atiendan a diferentes necesidades.
2. Constituyen incompatibilidades generales en materia de Prestaciones Individuales:
 - a) La percepción de Prestaciones Individuales será totalmente incompatible con la percepción simultánea de otras ayudas otorgadas por organismos públicos y/o privados con la misma finalidad y cobertura.
 - b) También existirá incompatibilidad total cuando se disfrute, simultáneamente a la solicitud de la Prestación Individual, de un servicio gratuito que cubra los mismos supuestos y necesidades, y que se presten directamente por otros organismos del Estado, de la Comunidad Autónoma, Insulares o por personal retribuido con cargo a sus presupuestos.



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

3. Constituyen incompatibilidades específicas en materia de Prestaciones Individuales:

a) La prestación de servicios personales en el domicilio será incompatible con:

- Percibir una pensión de la Seguridad Social en concepto de gran invalidez.
- Percibir una ayuda a terceros procedente de la Ley de Integración Social de los Minusválidos, Ley 13/1982, de 7 de abril.
- Percibir una pensión no contributiva en la que se incluya el incremento por necesidad de ayuda de tercera persona.
- Percibir la prestación por hijo a cargo, en la que se incluya el incremento por necesidad de ayuda de tercera persona.

b) Las prestaciones complementarias de residencia son incompatibles con las de transporte, pero compatibles con las de comedor. Las de transporte y comedor son compatibles entre sí.

Artículo 25. Cobertura y cuantía máxima

1. Las Prestaciones Individuales podrán cubrir los gastos del servicio o atención solicitados de forma total o parcial, estableciéndose porcentajes de cobertura para cada tipo de prestación, estando sujetos a los límites de las cuantías máximas. Los criterios según los cuales se establecerán estos porcentajes aparecen en el baremo recogido en el Anexo I del presente Reglamento.

2. Se establecerá una cuantía máxima para cada tipo de prestación. Las cuantías máximas que aparecen en el Anexo II del presente Reglamento estarán sujetas a una remisión anual, aplicándoseles el porcentaje del incremento del I.P.C. establecido para cada año.

CAPÍTULO IV Derechos y obligaciones

Artículo 26. Derechos

Al destinatario de la prestación o, en su caso, a su representante legal se le reconocerán los siguientes derechos:

1. A que le sea facilitada toda la información pertinente referente a la prestación/es solicitada/s.
2. A ser informado/a sobre el proceso de trámite de su solicitud.
3. A disponer, por escrito, del listado de los documentos necesarios para la tramitación de su solicitud.



4. A interponer, en caso de no estar conforme con la Resolución adoptada, los recursos establecidos legalmente.

5. A cualquier otro derecho que la legislación atribuya a los ciudadanos/as.

Artículo 27. Obligaciones

El destinatario de la prestación o, en su caso, su representante legal están obligados a:

1. Destinar el importe de la prestación a la finalidad para la que fue concedida.

2. Reintegrar la prestación concedida en los casos y con los requisitos establecidos en el artículo 23 del presente Reglamento.

3. Facilitar cuanta información les sea requerida por este Ayuntamiento.

4. Informar de cualquier alteración de las condiciones o requisitos que motivaron la concesión de la prestación desde el momento en que se produzcan.

5. En caso de fallecimiento del destinatario de la prestación, sus herederos estarán obligados a comunicarlo en el plazo de una semana.

6. Comunicar la obtención de cualquier otra prestación o ayuda concedida con posterioridad para la misma facilidad.

7. Justificar los gastos en la forma determinada por este Ayuntamiento.

8. Abonar la cuantía de la parte no cubierta por la prestación concedida.

Disposiciones transitorias

Primera. Una vez aprobado el presente Reglamento por el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, se concederá un periodo de adaptación a la nueva normativa de tres meses, durante los que se irán concluyendo los expedientes iniciados según normativas anteriores. Aquellos cuya tramitación no se haya iniciado, pendientes de entrega de documentación o de cubrir alguna formalidad, pasarán a tramitarse según el presente Reglamento.

Segunda. Durante el mencionado periodo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la entrada en vigor del presente Reglamento, se irán adaptando y homogeneizando medios técnicos y demás recursos a la nueva normativa.

Disposiciones finales

Primera. Se faculta al Ilustrísimo/a Sr./Sra. Alcalde/sa-Presidente/a y por su delegación el/la Concejala/a Delegado/a del Área competente para dictar las disposiciones oportunas que puedan desarrollar los apartados contenidos en el presente Reglamento.



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Segunda. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente del plazo establecido en el artículo 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO I

BAREMO PARA LA CONCESIÓN DE LAS PRESTACIONES INDIVIDUALES A MINUSVÁLIDOS/AS

1. SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR:

1.1. Minusválido/a con cargas familiares	
- Familiar minusválido (según el artículo 14)	14
- Con menores a su cargo	12
- Conflicto familiar grave	10
- Familiar con enfermedad crónica (según el artículo 14)	8
1.2. Minusválido/a solo/a	12
1.3. Minusválido/a que conviva con otros familiares (según el artículo 14)	2

Las categorías que comprende esta variable son mutuamente concluyentes, por lo que no se podrá puntuar por más de una de ellas.

2. GRADO DE MINUSVALÍA:

2.1. Del 90% y más	17
2.2. Del 65% al 89%	14
2.3. Del 55% al 64%	10
2.4. Del 33% al 54%	4

3. SITUACIÓN ECONÓMICA:

Ingreso equivalente mensual por miembro de la unidad familiar convivencial (U.F.C.)

3.1. Hasta 360 euros	30
3.2. Entre 360 y 414 euros	25
3.3. Entre 414 y 476 euros	20
3.4. Entre 476 y 547 euros	15
3.5. Entre 547 y 629 euros	10
3.6. Entre 629 y 723 euros	5
3.7. A partir de 724 euros	0

Fórmula para calcular el Ingreso equivalente mensual por miembro de la U.F.C.

$$IE_M = \frac{IM_H}{A_i * 1 + A_{i+1} * 0,5 + M_i * 0,3}$$

Siendo:

IE_M el ingreso equivalente mensual por miembro familiar convivencial.

IM_H el ingreso monetario neto mensual del hogar.



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

A₁ el primer adulto.

A_{i+1} los adultos sucesivos.

M_i los menores (de 14 años).

* Los menores comprendidos entre los 15 y 18 años, ambos inclusive, se considerarán adultos.

4. GRADO DE NECESIDAD DE LA ATENCIÓN:

- | | |
|---|----|
| 4.1. Situación o necesidad de muy urgente atención
(Su no-atención conduciría a un deterioro físico, psíquico o sensorial muy importantes y/o a una limitación sustancial de sus relaciones con el entorno) | 17 |
| 4.2. Situación o necesidad de urgente atención
(Su no-atención conduciría a un deterioro físico, psíquico o sensorial importantes y/o a una limitación de sus relaciones con el entorno) | 14 |
| 4.3. Situación o necesidad de atención importante
(Su no-atención no conduciría a un deterioro físico, psíquico o sensorial a corto plazo, aunque limitaría sus relaciones con el entorno) | 9 |
| 4.4. Situación o necesidad de atención no imprescindible
(Su no-atención no conduciría a un deterioro físico, psíquico o sensorial a largo plazo y/o no limitaría excesivamente sus relaciones con el entorno) | 3 |
| 4.5. Situación o necesidad normalizada: no reviste grado de urgencia
(La atención de la necesidad no influiría ni en la salud ni en la relación de la persona con el entorno) | 0 |

5. VIVIENDA:

- | | |
|---|---|
| 5.1. Carece de vivienda (centros de acogida, residencias) | 7 |
| 5.2. Alquiler o crédito hipotecario | 6 |
| 5.3. Cedita/acogida | 2 |
| 5.4. Vivienda de promoción social | 1 |
| 5.5. Propia | 0 |

6. VALORACIÓN TÉCNICA

La puntuación resultante del resto de las variables podrá ser modificada en un máximo de 15 puntos por el/la técnico que valore el caso. Entre los aspectos a tenerse en cuenta podrían contarse los siguientes:

* La satisfacción de la necesidad favorecería:

- 6.1. La integración social.
- 6.2. La participación comunitaria.
- 6.3. Un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles.
- 6.4. Una mejora en la autoestima.
- 6.5. El apoyo a otros procesos.
- 6.6. El apoyo al proceso de integración laboral.
- 6.7. Las relaciones personales y salir del aislamiento.



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

* El entorno relacional de la persona:

6.8. No mantiene ninguna relación con el entorno social, carece de familiares o vecinos que le presten una mínima atención.

6.9. No tiene familia o no se relaciona con ella. Solo se relaciona con vecinos.

6.10. Tiene relación con familiares y con vecinos. Acuden esporádicamente o cuando se les llama. La atención que recibe es muy insuficiente.

6.11. Los/as familiares y/o vecinos lo/a atienden con cierta periodicidad.

6.12. Recibe una atención insuficiente para sus necesidades.

6.13. Los familiares y/o vecinos lo atienden de forma continuada y habitual, pero no cubren los servicios que precisa.

* Condiciones de habitabilidad.

Porcentajes de financiación:

La puntuación máxima alcanzable es de 100 puntos. La puntuación mínima para acceder a las Prestaciones Individuales a Minusválidos/as se establece en 40 puntos, y los porcentajes en que se cubrirá el coste de la atención o servicio son los siguientes:

- De 85 a 100	100%
- De 70 a 84	75%
- De 55 a 69	50%
- De 40 a 54	25%

Los porcentajes anteriores están sujetos a las limitaciones impuestas por las cuantías máximas establecidas para cada tipo de prestación.

BAREMO PARA LA CONCESIÓN DE LAS PRESTACIONES INDIVIDUALES A PERSONAS MAYORES

1. SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR:

1.1. Persona mayor con cargas familiares y sin apoyo	16
1.2. Persona mayor sola y sin apoyo	13
1.3. Persona mayor con cargas familiares y con apoyo	11
1.4. Persona mayor sola y con apoyo	9
1.5. Persona mayor con cónyuge y sin más apoyo	7
1.6. Persona mayor a cargo de familiares, en sistema rotatorio	5
1.7. Persona mayor sin cargas, conviviendo con familiares (según el artículo 14)	3

2. GRADOS DE AUTONOMÍA:

2.1. Grado 3: La persona necesita asistencia permanente para realizar la mayoría de las actividades de la vida diaria: 15

2.2. Grado 2: La persona necesita alguna ayuda o asistencia para realizar actividades de la vida cotidiana, presentando deficiencias de grado moderado en una o más de sus funciones físicas: 7

2.3. Grado 1: La persona puede realizar las actividades de la vida diaria sin necesidad de asistencia o ayuda, pero presenta deficiencias leves en una o más funciones físicas: 4



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

2.4. Grado 0: La persona puede realizar las actividades de la vida diaria sin necesidad de asistencia o ayuda: persona autónoma: 0

3. SITUACIÓN ECONÓMICA:

Ingreso equivalente mensual por miembro de la U.F.C.

3.1. Hasta 360 euros	30
3.2. Entre 360 y 414 euros	25
3.3. Entre 414 y 476 euros	20
3.4. Entre 476 y 547 euros	15
3.5. Entre 547 y 629 euros	10
3.6. Entre 629 y 723 euros	5
3.7. A partir de 724 euros	0

Fórmula para calcular el Ingreso equivalente mensual por miembros de la U.F.C.

$$IE_M = \frac{IM_H}{A_1 * 1 + A_{i+1} * 0,5 + M_i * 0,3}$$

Siendo:

IE_M el ingreso equivalente mensual por miembro familiar convivencial.

IM_H el ingreso monetario neto mensual del hogar.

A₁ el primer adulto.

A_{i+1} los adultos sucesivos.

M_i los menores (de 14 años).

4. GRADO DE NECESIDAD DE LA ATENCIÓN:

4.1. Situación o necesidad de muy urgente atención (Su no-atención implicaría grave riesgo para la salud, importante deterioro de la calidad de vida y/o una limitación sustancial de sus relaciones con el entorno)	17
4.2. Situación o necesidad de urgente atención (Su no-atención implicaría riesgo para la salud, deterioro de la calidad de vida y/o una limitación importante de sus relaciones con el entorno)	14
4.3. Situación o necesidad de atención importante (Su no-atención no implicaría riesgo para la salud, pero influiría en la calidad de vida y/o limitaría sus relaciones con el entorno)	9
4.4. Situación o necesidad de atención no imprescindible (Su no-atención no implicaría riesgo para la salud, ni deterioro notable de la calidad de vida, pero sí limitaría sus relaciones con el entorno)	3
4.5. Situación o necesidad normalizada: no reviste grado de urgencia	0



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

5. VIVIENDA:

5.1. Carece de vivienda (centros de acogida, residencias)	7
5.2. Alquiler o crédito hipotecario	6
5.3. Cedida/acogida	2
5.4. Vivienda de promoción social	1
5.5. Propia	0

6. VALORACIÓN TÉCNICA

La puntuación resultante del resto de las variables podrá ser modificada en un máximo de 15 puntos por el/la técnico que valore el caso. Entre los aspectos a tenerse en cuenta podrían contarse los siguientes:

* La satisfacción de la necesidad favorecería:

- 6.1. La integración social.
- 6.2. La participación comunitaria.
- 6.3. Un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles.
- 6.4. Una mejora en la concepción de sí mismo/a.
- 6.5. El proceso de normalización de la persona.
- 6.6. El apoyo a otros procesos.
- 6.7. Las relaciones personales y salir del aislamiento.

* El entorno relacional de la persona:

- 6.8. No mantiene ninguna relación con el entorno social, carece de familiares o vecinos que le presten una mínima atención.
- 6.9. No tiene familia o no se relaciona con ella. Solo se relaciona con vecinos.
- 6.10. Tiene relación con familiares y con vecinos. Acuden esporádicamente o cuando se les llama. La atención que recibe es muy insuficiente.
- 6.11. Los/as familiares y/o vecinos lo/a atienden con cierta periodicidad.
- 6.12. Recibe una atención insuficiente para sus necesidades.
- 6.13. Los familiares y/o vecinos lo atienden de forma continuada y habitual, pero no cubren los servicios que precisa.

* Condiciones de habitabilidad.

Porcentajes de financiación:

La puntuación máxima alcanzable es de 100 puntos. La puntuación mínima para acceder a las Prestaciones Individuales a Personas Mayores se establece en 40 puntos, y los porcentajes en que se cubrirá el coste de la atención o servicio son los siguientes:

- De 85 a 100	100%
- De 70 a 84	75%
- De 55 a 69	50%
- De 40 a 54	25%

Los porcentajes anteriores están sujetos a las limitaciones impuestas por las cuantías máximas establecidas para cada tipo de prestación.



ANEXO II

CUANTÍAS MÁXIMAS PARA LA CONCESIÓN DE LAS PRESTACIONES INDIVIDUALES A MINUSVÁLIDOS/AS

1. De rehabilitación.

- De atención temprana	150 euros mensuales
- De recuperación médico-funcional. Fisioterapia	300 euros mensuales
Logopedia	200 euros mensuales
- De tratamiento psico-terapéutico	190 euros mensuales

2. De asistencia personal.

- Para manutención	200 euros mensuales (en cualquier caso no podrá Superar los 1.000 euros anuales)
- Para desenvolvimiento personal.	
- Útiles, enseres y materiales fungibles.	
Cama articulada	3.000 euros
Lavadora	300 euros
Frigorífico	310 euros
Cocina de gas	180 euros
Cocina vitro-cerámica	300 euros
Secadora	300 euros
Termo	135 euros
Pequeños electrodomésticos	90 euros
Mobiliario y enseres	600 euros
- Prótesis,	
Audífono (uno)	1.100 euros
Gafas	400 euros
Prótesis dental	550 euros
- Ortesis	Hasta el coste real
- Para creación de hábitos en la vida cotidiana	Hasta el coste real

ANEXO III

LISTADO DE ALIMENTOS BÁSICOS

Los alimentos que aparecen en el listado siguiente son los que se sufragarán bajo los conceptos de Manutención y Compra de Alimentos, para minusválidos/as y personas mayores:

- Carne, pescado, aves, frutas, verduras (frescos, congelados o envasados)
- Hortalizas, legumbres, pastas y arroz.
- Huevos, leche, queso, embutidos, mantequilla, margarina, yogures o compuestos lácteos similares y natillas.
- Aceite, vinagre, sal, especias y condimentos; azúcar o edulcorante de otro tipo; harina, gofio, cereales; pan, agua, café, cacao e infusiones.
- Zumos.
- Frutos secos.



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Entrada en vigor

El citado Reglamento no entrará en vigor hasta pasados QUINCE DÍAS HÁBILES desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 65.2 en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno Local (LRBRL).

Documento de carácter informativo. La versión oficial puede consultarse en la publicación realizada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 85, de fecha 16 de julio de 2004.